



CLAUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO 201700359

CONTRATISTA: FUREL S.A
NIT: 800.152.208-8
VALOR: \$6.267.631.601, incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 19 de Abril de 2018
FECHA DE INICIO: 29 de Diciembre de 2017

CLAUSULA ADICIONAL No 1: Plazo: Hasta el 19 de Agosto de 2018

VALOR TOTAL: \$ 6.267.631.601, incluido IVA
PLAZO TOTAL: Hasta el 19 de Agosto de 2018

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO 201700359**, cuyo objeto lo constituye: "El contratista se obliga con la ESU a **PRESTAR EL APOYO TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO CON LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integral del contrato", para ampliar en plazo, considerando:

- A. Que el 10 de Noviembre de 2017, el **AREA METROPOLITANA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 908 DE 2017 por un valor de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (6.791.017.748), IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 20 de abril de 2017.
- B. Que el 20 de Noviembre de 2017 el **AREA METROPOLITANA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 908 de 2017.
- C. Que la **ESU** y **FUREL S.A** el 29 de Diciembre de 2017, suscribieron el contrato 201700359, que tiene como "El contratista se obliga con la ESU a **PRESTAR EL APOYO TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO CON LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**", por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (6.267.631.601) Y un plazo de ejecución hasta el 19 de abril de 2017.
- D. Que el día 29 de Diciembre de 2017 la **ESU** y **FUREL S.A**, firmaron el acta de inicio al contrato 201700359. *sc*



- E. Que el 18 de Abril de 2018 el **AREA METROPOLITANA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron la prorroga 1 al contrato 908 de 2017 con un plazo de ejecución hasta el 19 de Agosto de 2018.
- F. Que de acuerdo a la ampliación realizada por el **AREA METROPOLITANA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU** y la falta de permisos por parte de UNE para la ejecución de conectividad de las cámaras, el cual se encuentra realizando el Municipio, se solicita sea ampliado hasta el día 19 de agosto de 2018.
- G. Que mediante radicado interno No. 2018001871 la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación ampliar en plazo del contrato con el fin de garantizar la continuidad del servicio.
- H. Que la Dirección de servicios logísticos considera viable la ampliación en plazo para la continuidad del proceso.
- I. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado. 2018001871 y estando vigente el contrato principal; según acta del día 18 de abril de 2018.
- J. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece *"todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula - Plazo-, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 19 de agosto de 2018.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.





4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018):

David Vieira Mejía

DAVID VIEIRA MEJÍA
 Gerente
 Empresa para la Seguridad Urbana - ESU

Jhon Jairo Toro Ríos

JHON JAIRO TORO RÍOS
 Representante Legal
 FUREL S.A

Diana Ospina Rojas

Proyectó: Angélica M. López	Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Cargo: Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad-	Cargo: Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica	Cargo: Secretario General

Hecho y Revisado



[Handwritten mark]

